

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre veintinueve de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00164-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito por medio del cual, la peticionaria en amparo de pobreza, subsana la referida solicitud (Archivo No. 05). Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la peticionaria, mediante escrito obrante en el Archivo No.05, del expediente digital, subsanó la solicitud de amparo de pobreza, que fuera presentada anteriormente y reuniendo la misma los requisitos del artículo 152 del CGP.

Se procederá como lo señalan los artículos 151 y 154 ibídem, esto es, se CONCEDE el amparo de pobreza que fuera solicitado por la señora MARIA NUBIA MORENO RICO, para lo cual se designa como apoderado de la solicitante en amparo, al Doctor GUSTAVO ZULUAGA GIRALDO, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

29/09/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5034220d1a5ca8ead2459c9ef1c3619b1de90e95f2ddefa7b1873d146370e0

Documento generado en 29/09/2021 06:45:29 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**